



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2013 RELATIVA AL CONTENIDO DE LOS ACUERDOS DE ESTUDIOS EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Los estudiantes de la Universidad de Sevilla que han sido seleccionados para realizar un periodo de estudios en universidades extranjeras al amparo del Programa Erasmus y otros programas o convenios de movilidad internacional, se encuentran vinculados por el contenido de su acuerdo de estudios que, a su vez, viene determinado por los programas de estudios ofertados por las instituciones educativas de nivel superior y que se reflejan en los correspondientes acuerdos bilaterales.

Que teniendo conocimiento de que los Centros de la Universidad de Sevilla participantes en el Programa Erasmus y otros programas o convenios de movilidad internacional, vienen estableciendo criterios distintos para la confección de los citados acuerdos de estudios.

A la vista de todo ello, y

CONSIDERANDO, en primer lugar, que la gestión integral de la Universidad debe estar orientada por los principios inspiradores contenidos en el Estatuto de la Universidad de Sevilla aprobado por Acuerdo del Claustro Universitario de 22 de Octubre de 2007 en cuyo Art. 99, de forma taxativa, se establece que *la Universidad de Sevilla fomentará la movilidad nacional, europea e internacional de sus estudiantes, potenciando la suscripción de convenios con otras Universidades...*

CONSIDERANDO, además, lo dispuesto en el Art. 18 del Reglamento General de Estudiantes aprobado por Acuerdo 3/CU de 19 de marzo de 2009 cuyo párrafo 1, en total sintonía con el principio del Estatuto transcrito en el párrafo anterior, insta a la Universidad de Sevilla a ... *fomentar la movilidad nacional, europea e internacional de sus estudiantes...*

CONSIDERANDO, finalmente, que este mismo precepto en su párrafo 2 prevé que *los estudiantes que disfruten de una plaza de movilidad, cubierta o no por beca, en una universidad de destino estarán sujetos a las mismas condiciones académicas, en los términos dispuestos en el convenio suscrito por la Universidad de Sevilla y dicha universidad, términos que, como queda dicho en la parte expositiva, tienen su plasmación formal en el correspondiente acuerdo de estudios.*

CONSIDERANDO, que el Acuerdo de Consejo de Gobierno 4.3/CG 22-11-11 por el que se aprueba la Normativa Reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos, establece, en referencia al contenido de los Acuerdos de Estudio, en su Art. 15 que:

- *“Las equivalencias entre ambas se establecerán en función de las competencias asociadas a las mismas, atendándose especialmente el valor formativo conjunto de las actividades académicas desarrolladas y sin que sea necesariamente exigible la identidad de contenidos entre las materias y programas ni la plena equivalencia de créditos”.*



- No se establece límite alguno en “la naturaleza o tipo” de materias a matricular en la Universidad de Sevilla, y las que vaya a cursar en el Centro de destino (Art. 15.3).
- Serán “de aplicación las normas que eventualmente se aprueben por los órganos nacionales o internacionales competentes para cada programa específico de movilidad. (Art. 15.9); no existiendo limitación alguna en la normativa Erasmus, salvo en la elección de asignaturas de primer curso, ni en el resto de programas o convenios de movilidad internacional en los que participa la Universidad de Sevilla.

A la vista de cuanto antecede, y con el fin de unificar los criterios que deben adoptar los distintos centros de la Universidad de Sevilla a la hora de confeccionar los Acuerdos de Estudios de estos alumnos,

RESUELVO

Los estudiantes que, en virtud de las correspondientes convocatorias, hayan obtenido plaza de movilidad internacional al amparo del programa Erasmus u otros programas oficiales o convenios de movilidad internacional, podrán incluir en sus acuerdos de estudios asignaturas o materias, independientemente del curso a que éstas correspondan según la configuración de los estudios impartidos en la Universidad de Sevilla, que serán objeto del oportuno reconocimiento académico tras la superación de las mismas en el Centro de destino.

En el supuesto de estudiantes que tengan la posibilidad de finalizar sus estudios con la estancia en la Universidad asociada, les serán facilitados acuerdos de estudios que contengan la totalidad de asignaturas necesarias para obtener su título siempre según lo establecido en el Art. 15 apartado c) del ACG 4.3/CG 22-11-11.

La presente Resolución será de aplicación a las movilizaciones que tengan lugar a partir del curso 2012-2013, y en tanto no se apruebe normativa específica que la derogue.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, alternativamente, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente en el tablón de anuncios del Centro Internacional de la Universidad de Sevilla o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquel.

Fdo. Antonio Ramírez de Arellano López
RECTOR